



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 25 FEB 2009

RESOLUCIÓN N° 0152

VISTO el Expediente N° 17766-D-08-02369, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR S/APROBACION DISEÑO CURRICULAR PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 define en su Artículo 71 que *"La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as"*;

Que la misma Ley dispone, en su Artículo 76, la creación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), organismo rector y articulador de los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el desarrollo de políticas de estado para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, asumiendo el carácter prioritario y estratégico del sistema formador para la mejora integral del Sistema Educativo Argentino;

Que constituye una línea estratégica de la política educativa de la Provincia de Mendoza, la transformación de la formación, promoción y desarrollo profesional docente para una educación de calidad para todos;

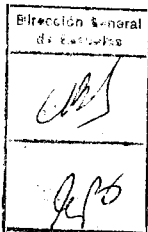
Que el mejoramiento de los aprendizajes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial es un objetivo central del gobierno escolar;

Que los procesos de mejora educativa demandan políticas activas, sistémicas y de ritmo sostenido sobre los distintos componentes de la realidad escolar, resultando prioritarias las políticas de formación y desarrollo profesional docente;

Que en este marco la Dirección General de Escuelas generó estrategias de expansión del sistema de formación docente y estableció mecanismos que permitieron la construcción de consensos en torno a la política educativa de Nivel Superior, creando espacios de reflexión e intercambio, acompañando y asesorando a los Institutos de Formación Docente y estableciendo condiciones que tornen sustentable el desarrollo curricular;

Que el INFD, en base a los resultados de un proceso de construcción colectiva, elabora el Plan Nacional de Formación Docente (Resolución CFE 23/07-Anexo I) que sistematiza los principales desafíos y necesidades de la formación docente inicial y continua, en tanto son los/as maestros/as y profesores/as los actores claves en la "transmisión y recreación cultural, en el desarrollo de las potencialidades y capacidades de las infancias y juventudes y en la renovación de las instituciones educativas. Como cuerpo profesional especializado, les cabe la tarea de liderar y afianzar los procesos de democratización de la enseñanza y por ende de inclusión educativa. Desde esta perspectiva, el ejercicio de la docencia no es sólo un trabajo sino también una profesión que envuelve un compromiso y una responsabilidad de significativa relevancia política y social";

///...





25 FEB 2009

-2-

RESOLUCIÓN N° 0152

...///

Expediente N° 17766-D-08-02369

Que dicho Plan Nacional de Formación Docente ha priorizado tres áreas de acción: a) el Desarrollo Institucional, b) el Desarrollo Curricular y c) la Formación Continua y el Desarrollo Profesional Docente;

Que en función del diagnóstico realizado desde el INFD se generaron los "Lineamientos Curriculares Nacionales", que plantean la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales que extiendan la carrera del Profesorado de Primaria a cuatro años y por lo menos 2.600 horas reloj;

Que en función de ello se hace necesario adecuar la formación docente a los nuevos requerimientos del sistema, como así también las titulaciones docentes a las características consensuadas en los acuerdos marcos del Consejo Federal de Educación y sus respectivos anexos, en especial la Resolución N° 24/07;

Que el Consejo Federal de Educación ha tomado intervención, aprobando los perfiles generales, las incumbencias profesionales y la carga horaria de las respectivas carreras de formación docente, resultando necesaria la aprobación de las mismas para cada carrera de formación docente en la Provincia;

Que estos Lineamientos Curriculares establecieron tres niveles de concreción curricular: la regulación nacional, a través de la cual se definen los marcos, principios, criterios y formas de organización de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la gestión del currículo; la definición jurisdiccional, a través del diseño y desarrollo del plan de formación provincial y sus correspondientes diseños curriculares, a partir de los Lineamientos Curriculares Nacionales; y la definición institucional, que elaboran los institutos formadores, que permiten la definición de propuestas y acciones de concreción local, considerando las potencialidades, necesidades y posibilidades del contexto específico, las capacidades institucionales instaladas, los proyectos educativos articulados con las escuelas de la comunidad y las propuestas de actividades complementarias para el desarrollo cultural y profesional de los futuros docentes;

Que los Lineamientos Curriculares Nacionales se configuraron por tanto como Primer Nivel de Concreción Curricular, con el fin de fortalecer la integración, congruencia y complementariedad de la formación docente inicial, asegurando niveles de formación y resultados equivalentes en las distintas jurisdicciones y el reconocimiento nacional de los estudios;

Que en el marco del plan de desarrollo coordinado por el INFD, la provincia participó del análisis de las problemáticas de la formación docente inicial y tomó decisiones, con el resto de las Direcciones de Educación Superior de las otras provincias, con respecto a la necesidad de reformular los actuales planes de estudio, adecuándolos a los requisitos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006), del Plan Nacional de Formación Docente (Resolución N° 23/07) y los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial (Resolución N° 24/07), aprobados por el Consejo Federal de Educación;

///...



25 FEB 2009

RESOLUCIÓN Nº 0152

...///

Expediente Nº 17766-D-08-02369

Que a nivel jurisdiccional se realizaron procesos de consulta a los diversos actores del sistema educativo;

Que se cuenta con evaluación satisfactoria del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que el diseño curricular del Profesorado de Educación Primaria ha sido sometido al análisis de los integrantes del Honorable Consejo Provincial de Educación;

Que el trámite de validez nacional de títulos y certificaciones para la cohorte 2009 debe iniciarse antes del 31 de julio de 2009 ante el Ministerio de Educación de la Nación, según lo preceptuado en el Artículo 7º inc. b) del Decreto Nº 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la carrera de Profesorado de Educación Primaria que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2do.-** Dispóngase que a partir del Ciclo Lectivo 2009, las instituciones de nivel superior de Formación Docente, inscriban alumnos solamente en el primer año de la carrera que se aprueba por la presente Resolución.

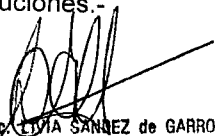
**Artículo 3ro.-** Establézcase que las instituciones de Formación Docente podrán inscribir alumnos de segundo y tercer año en los planes que rigen hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

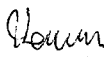
**Artículo 4to.-** Deróguese progresivamente todos los planes de estudio de Formación Docente para la educación primaria que rigen en la jurisdicción.

**Artículo 5to.-** Facúltese a la Dirección de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y los procesos administrativos.

**Artículo 6to.-** Facúltese a la Dirección de Educación Superior a tramitar la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 7mo.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

  
Lic. LIDIA SÁNCHEZ de GARRO  
Subsecretaría de Planeamiento  
de la Calidad Educativa  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

  
Lic. IRIS MARÍA LIMA  
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA